

GACETA PARLAMENTARIA



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

MARTES 28 DE ENERO DE 2025

PERMANENTE

GACETA NO. 05

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA**

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTA: MARÍA DEL ROCIO REBOLLO
MENDOZA

SUPLENTE: SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: OCTAVIO ULISES
ADAME DE LA FUENTE

SECRETARIA SUPLENTE: DELIA LETICIA ENRIQUEZ
ARRIAGA

SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUÍN

SECRETARIA SUPLENTE: GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

VOCAL PROPIETARIA: NADIA MONSERRAT MILÁN
RAMÍREZ

VOCAL SUPLENTE: OTNIEL GARCÍA NAVARRO

VOCAL PROPIETARIO: ERNESTO ABEL ALANÍS
HERRERA

VOCAL SUPLENTE: NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

SECRETARIO GENERAL

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

M.D. MARISOL HERRERA

SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, FERNANDO ROCHA AMARO, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ , CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA Y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “UNIDAD Y VALOR POR DURANGO”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO AL TRABAJO.	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, FERNANDO ROCHA AMARO, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “UNIDAD Y VALOR POR DURANGO”, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA TRADICIONAL INDÍGENA EN LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.	26
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ACCIÓN Y ATENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA LOS FRAUDES A.C” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.....	34
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MEDIO AMBIENTE Y SALUD HUMANA” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	35
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.	36
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TARIFAS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	37
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	38

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

Sesión de la Comisión Permanente
H. LXX Legislatura del Estado
Primer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo de Receso
28 de enero de 2025

Orden del día

- 1o.- **Lista de asistencia** de las y los señores Diputados que integran la Comisión Permanente de la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.
- 2o.- **Lectura, discusión y votación** del acta de la sesión anterior celebrada el día 21 de enero de 2025.
- 3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.
- 4o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Ernesto Abel Alanís Herrera, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Mayra Rodríguez Ramírez, Fernando Rocha Amaro, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Carlos Chamorro Montiel, María del Rocío Rebollo Mendoza y Susy Carolina Torrecillas Salazar, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Unidad y Valor por Durango”, **que contiene reformas y adiciones a la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, en materia de derecho al trabajo.

(Trámite)
- 5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Héctor Herrera Núñez, Sandra Lilia Amaya Rosales, Georgina Solorio García, Alberto Alejandro Mata Valadez, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **que contiene reformas a La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango y a la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango**.

(Trámite)
- 6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, Alejandro Mojica Narvaez, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Celia Daniela Soto Hernández, Fernando Rocha Amaro, Gabriela Vázquez Chacón, Carlos Chamorro Montiel, Verónica González Olguín, María del Rocío Rebollo Mendoza, Mayra Rodríguez Ramírez, y Susy Carolina Torrecillas Salazar, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Unidad y Valor por Durango”, **por el que se adiciona un Artículo 76 Bis a la Ley de Salud del Estado de Durango**, en materia de cultura tradicional indígena en la prevención de la salud.

(Trámite)

GACETA PARLAMENTARIA

7o.- **Punto de Acuerdo** denominado “**Acción y atención a la Asociación UNIDOS CONTRA LOS FRAUDES A.C**” presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

8o.- **Agenda Política.**

Pronunciamiento denominado “**Medio ambiente y salud humana**” presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**.

Pronunciamiento denominado “**Acciones de Gobierno**” presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”**.

Pronunciamiento denominado “**Tarifas**” presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**.

9o.- **Clausura de la Sesión.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento: Circular No. CELSH/LXVI/SSL-05/2024.- Enviada por el H. Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando integración de la Comisión Permanente que fungirá durante el primer receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXVI Legislatura.	Trámite: Enterados.
Documento: Oficio No. SSP/DGAT/DAT/DATMMDSP/331-B10/24.- Enviado por el H. Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual remite Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, así como a los Congresos Locales de las 31 Entidades Federativas, a que instalen un Punto Naranja, con el objeto de prevenir y atender la violencia de género, garantizando la seguridad, protección, el derecho a la movilidad y tránsito seguro de las mujeres y niñas.	Trámite: Túrnese a las Comisión de Igualdad de Género.
Documento: Iniciativa.- Enviada por el C. Presidente Municipal de Lerdo, Dgo., que contiene la "Solicitud de Autorización al Ejecutivo por parte de esta representación popular, para que el Gobierno del Estado se constituya como aval de las obligaciones que contraiga el Republicano Ayuntamiento de Lerdo, Durango, derivadas de la suscripción del convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio de seguridad social con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), otorgando como garantía las participaciones federales que al Ayuntamiento correspondan"	Trámite: Túrnese a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
Documento: Oficio No. INEVAP/06/2025.- Presentado por la Mtra. Isaura Leticia Martos González, Consejera Presidenta y Directora General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, por el cual remite el Informe Anual de Gestión 2024.	Trámite: Enterados y entréguese a cada uno de los integrantes de esta Legislatura.
Documento: Oficio No. INEVAP/004/2025.- Presentado Por la Mtra. Isaura Leticia Martos González, Consejera Presidenta y Directora General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango,	Trámite: Procédase en los términos de los artículos 172 de la Constitución Política del Estado y el

GACETA PARLAMENTARIA

en el cual remite la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, de dicho Instituto.	artículo 22 de La Ley de Fiscalización del Estado.
Documento: Oficio S/N.- Presentado por el Diputado Alejandro Mojica Narváez, mediante el cual remite la Agenda Legislativa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la LXX Legislatura.	Trámite: Enterados y se encuentra para su consulta en la Secretaría de Servicios Legislativos.
Documento: Oficio No. 85/2025.- Presentado por el Lic. Ángel Gerardo Bonilla Saucedo, Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y por el Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual hacen del conocimiento que con fecha 24 de Enero de 2025 el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, nombro como Magistrada Provisional a la M.D. Sonia Eréndira Ramírez Nieves para cubrir la vacante de la Licenciada Karla Ivonne Cabrales Silva.	Trámite: Enterados.

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, FERNANDO ROCHA AMARO, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ , CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA Y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “UNIDAD Y VALOR POR DURANGO”, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO AL TRABAJO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ, FERNANDO ROCHA AMARO, SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR** integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, e integrantes de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, en materia de **derecho al trabajo**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo digno representa un pilar fundamental para el desarrollo integral tanto de las personas como de las sociedades. Proporciona una vía clave para alcanzar el bienestar económico, la estabilidad emocional y la plena realización personal, además de dignificar la vida de cada individuo.

GACETA PARLAMENTARIA

En el contexto de los derechos humanos, el trabajo es un motor que impulsa la cohesión social y el desarrollo sostenible. Permite a las personas vivir con dignidad, participar activamente en la vida económica y social, y contribuir significativamente al progreso de su comunidad.

Por su parte, el artículo 123 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece uno de los principios fundamentales en el ámbito de los derechos sociales: **"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil."**

Este precepto refleja el compromiso del Estado mexicano con la justicia laboral, garantizando que toda actividad productiva respete la dignidad humana, promueva el bienestar de los trabajadores y contribuya al desarrollo social.

En relación con lo anterior, en México, la población de personas adultas mayores constituye un grupo de gran relevancia debido al proceso de envejecimiento demográfico que atraviesa el país.

Dicho segmento, integrado por personas de 60 años o más, representa una parte significativa de la población total. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a través de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), se registraron datos relevantes sobre las características de este grupo durante el segundo trimestre de 2022:

"De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México había 17,958,707 personas adultas mayores (60 años y más), lo que representa el 14 % de la población total.

En el estado de Durango, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la entidad cuenta con una población total de 1,832,650 habitantes, de los cuales 927,784 son mujeres (50.6%) y 904,866 son hombres (49.4%).

En cuanto a la población de 60 años o más, se estima que representa aproximadamente el 11.43% del total, lo que equivale a alrededor de 209,478 personas. De este grupo, 99,912 son hombres (47.7%) y 109,566 son mujeres (52.3%)."

Estos datos reflejan la importancia de la población adulta mayor en Durango y la necesidad de considerar sus necesidades en la planificación de políticas públicas, servicios sociales y, principalmente, la participación en actividad económica por medio de las oportunidades para conseguir empleo.

GACETA PARLAMENTARIA

En este contexto de envejecimiento demográfico, como el que enfrenta México y particularmente el estado de Durango, la inserción laboral de las personas adultas mayores de 60 años se ha convertido en un desafío social y económico.

Este sector siempre ha tenido que enfrentar barreras estructurales y culturales que dificultan su acceso a empleos dignos y productivos. Estas barreras están vinculadas al fenómeno de lo que se conoce como edadismo, es decir, la discriminación basada en la edad, que perpetúa estereotipos negativos y limita las oportunidades laborales de los adultos mayores.

Esa discriminación se manifiesta principalmente en los procesos de contratación, donde los adultos mayores son excluidos desde la fase de selección por requisitos arbitrarios como límites de edad, lo que no necesariamente debe representar una limitante.

Muchas empresas asocian erróneamente a las personas mayores de 60 años con una menor productividad, resistencia al cambio o dificultad para adaptarse a las nuevas tecnologías. Sin embargo, está comprobado que los adultos mayores aportan habilidades invaluableles como una amplia experiencia, un fuerte compromiso y una notable estabilidad emocional, cualidades esenciales para el éxito organizacional y grupal.

En muchos casos, los empleos disponibles para adultos mayores son informales, mal remunerados y carecen de prestaciones sociales, lo que contribuye a la vulnerabilidad

económica de este grupo. Las empresas suelen percibir a los adultos mayores como una carga debido a posibles problemas de salud asociados con la edad.

Toda esta serie de factores representa un prejuicio que genera un rechazo implícito hacia su contratación. Actualmente, la normativa no cuenta con mecanismos efectivos que garanticen la igualdad de oportunidades para los adultos mayores en el acceso al empleo.

Por este motivo, la presente propuesta busca garantizar que los derechos de este sector se aborden de manera integral y con una perspectiva más amplia y sostenible. Con esta reforma, se busca garantizar su inclusión y bienestar, así como fomentar una sociedad más equitativa y solidaria.

El acceso al empleo digno y productivo para los adultos mayores no solo es un derecho humano fundamental, sino también una oportunidad para aprovechar el potencial de un grupo social que puede aportar experiencia, conocimiento y compromiso, con lo cual la presente propuesta de reforma

GACETA PARLAMENTARIA

busca garantizar su inclusión y bienestar, así como fomentar una sociedad más equitativa y solidaria para con nuestros adultos mayores.

Para efectos de mayor claridad, se adjunta la siguiente tabla con la propuesta de adición y el texto vigente:

Por lo manifestado y descrito, a través de la presente iniciativa, proponemos la adición de una nueva fracción dentro del artículo 3 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, con el propósito de que se incluya como parte de los fines de dicha ley, el promover el acceso efectivo a las oportunidades de trabajo, así como la igualdad de oportunidades para desarrollo, promoción y permanencia en el mismo para todas las personas sin que su mayor edad represente una limitación.

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una **fracción XVII**, al **artículo 3** de la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango**, para quedar como sigue:

Artículo 3...

I a la XIV...

XV. Establecer las bases para implementar políticas públicas que promuevan la generación de una economía basada en el conocimiento;

XVI. Fortalecer los vínculos jurídicos, administrativos y de cooperación, entre la administración pública federal, el Estado y los municipios, para impulsar un desarrollo económico congruente con

GACETA PARLAMENTARIA

los esfuerzos de planeación en los niveles nacional, regional, estatal y municipal, y de zonas con alta integración económica; y

XVII. Promover el acceso efectivo a las oportunidades de trabajo, así como la igualdad de oportunidades para desarrollo, promoción y permanencia en el mismo para todas las personas sin que su edad represente una limitación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo., a 13 de enero de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. MAYRA RODRIGUEZ RAMIREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR

DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

SECRETARIOS

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. HECTOR HERRERA NÚÑEZ, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, ALBERTO ALEJANDRO MATA VALADEZ, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSE OSBALDO SANTILLAN GOMEZ**, integrantes de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, integrantes de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas a la **LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo 5 establece que nadie será sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, dicha prohibición tiene una protección especial a nivel internacional en materia de derechos humanos y esta reconocida como una norma imperativa de derecho internacional, por lo que tiene primacía sobre toda disposición incompatible de cualquier otro tratado o norma.

En primer lugar, es importante retomar algunos conceptos fundamentales para poder establecer de que trata esta reforma sobre todo en los conceptos de tortura, tratos crueles e inhumanos.

La Tortura de conformidad con el artículo 1 de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, debe entenderse como todo acto por el cual se infija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa personas o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y que, en consecuencia, el estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de los derechos humanos. Lo que se contempla con la obligación de prevenir la tortura y otras formas de tratos crueles, que establece que los estados están obligados a adoptar medidas positivas para evitar que ocurran estos actos.

Tomando en cuenta, lo resuelto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo en Revisión número 539/2023, promovido por Salvador Leyva Morelos Zaragoza, en su carácter de Secretario Técnico de Combate a la Tortura, Tratos Crueles e Inhumanos de la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública, respecto de la creación de una Fiscalía Especializada en materia de Tortura, con plena autonomía técnica y operativa, la cual deberá contar con el personal suficientemente

GACETA PARLAMENTARIA

capacitado para cumplir con el objeto de la ley especial de la materia; entendiéndose por esto: Agentes del Ministerio Público, Peritos y Técnicos Especializados, así como de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para su efectivo funcionamiento.

Aunado a lo anterior, diversos organismos internacionales han externado su preocupación sobre el escaso número de sentencias condenatorias en relación con el número de denuncias presentadas e investigaciones en trámite por el delito de tortura, lo que resalta una frecuente impunidad, reforzada por la falta de independencia, imparcialidad y eficacia de las personas a cargo de la investigación e integración de las Carpetas de Investigación relacionadas con el delito de tortura y sus similares. Entendiendo que, para que una investigación relacionada con un presunto caso de tortura o sus similares, esté en condiciones de lograr diligentemente su objeto, debe cumplir con diversos requisitos, entre ellos, que sea realizada por una Fiscalía Especializada regida por los principios de independencia, imparcialidad, competencia, diligencia, prontitud y acuciosidad.

En lo relevante de esta reforma, el artículo 55 de la propia Ley General en materia de tortura, establece que las instituciones de procuración de justicia de las entidades federativas y la federación deberán crear fiscalías especializadas con plena autonomía técnica y operativa para cumplir con el objeto de la ley de la materia; las cuales deberán contar con agentes del Ministerio Público, policías, servicios periciales y técnicos especializados; y estar dotadas de los recursos humanos, financieros y materiales requeridos para su efectiva operación.

Actualmente y contrario al objeto, nuestro estado, únicamente cuenta con una Unidad Especializada en Investigación de Delitos de Tortura, que se encuentra bajo el mando de la Vicefiscalía de Protección a los Derechos Humanos, Atención a las Víctimas del Delito, Protección a Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, a su vez, dependiente de la fiscalía general del Estado, la cual, no cuenta con la autonomía técnica y operativa que requiere una Fiscalía Especializada.

Como lo es el caso de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, la cual es su carácter de Órgano Constitucional Autónomo, otorgado por nuestra Constitución Estatal, goza de autonomía técnica y operativa. Ahora bien, teniendo en cuenta la escasez presupuestaria con la que cuenta el estado de Durango actualmente, como se desglosa en la continuidad del presente, por la secretaría de

GACETA PARLAMENTARIA

Finanzas del Estado, y la gran carga financiera que representa la creación de una nueva institución de procuración de justicia, resulta imposible el objeto de la misma.

Los órganos constitucionales autónomos serán: la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en el Estado de Durango. Artículo 2.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango es un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción que la ley considera como delitos.

Por otra parte, hay que recordar que con fecha 20 de agosto del 2024, el congreso del estado de Durango publico el decreto por el cual se establecen diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, misma que establecen los siguiente;

Artículo 102.- Al ministerio público le corresponde investigar los delitos del orden común, ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad y de la acción penal ante los tribunales. El ejercicio de las funciones del ministerio público estará a cargo de la o el Fiscal General del Estado y la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, cada uno en el ámbito de sus competencias y facultades, quienes auxiliaran de una policía encargada de la investigación de los delitos de su competencia, la que estará bajo su mando inmediato y directo, así como de los demás cuerpos de seguridad pública y privada, en los términos de las leyes.

ARTÍCULO 146 TER. - La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, tendrá las atribuciones que se le señalen en las leyes aplicables. La persona titular de esta Fiscalía será propuesta por la persona Titular del Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso del Estado, en los términos que dispone esta Constitución. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, financiera y de gestión para investigar y perseguir los hechos que sean materia de actos de corrupción y al delito de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes que la ley considera como delitos; la persona titular deberá comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción y al delito de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO 176.- Para proceder penalmente contra las diputadas, los diputados, las magistradas, los magistrados del Poder Judicial, las consejeras, los consejeros del Consejo de la Judicatura, los jueces de Primera Instancia, los jueces del Tribunal para Menores Infractores, las personas titulares de las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General del Estado, la o el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y las o los presidentes municipales, el Congreso del Estado declarará por mayoría absoluta de los integrantes de la Legislatura si ha lugar o no a proceder contra el inculpado.

Es por lo anterior, que dichas acciones están encaminadas a dar cumplimiento a lo establecido en su artículo 55 y los transitorios sexto y octavo de la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, publicadas en el diario oficial de la federación con fecha 26 de junio de 2017, así como el amparo en revisión 539/2023 promovido por el titular de la Secretaría de Combate a la Tortura, tratos crueles e inhumanos de la dirección general del instituto federal de defensoría pública, señalando como autoridades responsables al Congreso del Estado y a la Comisión Estatal de derechos Humanos, reclamándoles la omisión de crear una fiscalía especializada en la investigación de delitos de tortura.

Es por supuesto de contar con un marco normativo que fortalezca a la fiscalía especializada en el combate a la corrupción del estado de durango y que permita conocer del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y con ello dar cumplimiento.

Es por todo lo anterior que la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ÚNICO. – Se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, y los artículos 2, 3, 4, 6, 7 bis, 11, Capítulo VII, Capítulo X, 25 y se adicionan los artículos 19 bis, 23 bis, Capítulo x, ambos de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango

Artículo 16.-

I a la II.....

III.- Atender las denuncias, querellas o quejas en contra de los servidores públicos de la Fiscalía General a los que se les atribuyan presuntos actos de violación a los derechos humanos y, en su caso, promover las medidas conducentes para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

Artículo 2.- Al frente de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, estará el Fiscal Especializado, para efecto del combate a los actos y hechos de corrupción y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tipificados como delitos en la legislación penal del Estado de Durango y en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Artículo 3.- La Fiscalía Especializada tiene como finalidades:

I. Investigar y perseguir con absoluta independencia y sin ningún mando jerárquico los delitos en materia de actos y hechos de corrupción y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

(...)

GACETA PARLAMENTARIA

II. Elaborar y ejecutar programas de prevención y combate a la corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;**

V. Instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales, estatales, municipales, sectores sociales y privado relacionadas con el combate a la corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.**

Artículo 4.- La Fiscalía Especializada se integra por:
(...)

V. Los Agentes del Ministerio Público Especializados;

VI. La Policía Investigadora de Delitos Especializados;

VII. La Dirección de Peritos Especializados;

Artículo 6.- El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Investigar y perseguir los delitos en materia de actos y hechos de corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.;**

II. Establecer los lineamientos generales para los **Agentes del Ministerio Público Especializados.**, así como las estrategias que deben orientar las investigaciones de hechos y actos de corrupción **y tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes** que se estimen configuren un delito (...);

IV. Designar a los **Agentes del Ministerio Público especializados** y a los **Agentes de la Policía Investigadora de Delitos Especializados** y ejercer mando sobre los mismos;

(...)

IX. Pronunciarse sobre las inconformidades que se formulen en contra de actuaciones de los **Agentes del Ministerio Público especializados**, que no fueran revisables por los Jueces de Control (...);

(...)

XVI. Nombrar de conformidad con lo dispuesto por esta ley y el Reglamento a los **Agentes del Ministerio Público especializados**, a los **Agentes de la Policía Investigadora de Delitos Especializados** y a los **Peritos Especializados;**

Artículo 7.- Para la investigación de los actos y hechos delictuosos en materia de corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, serán auxiliares de

GACETA PARLAMENTARIA

la Fiscalía Especializada y sus Agentes del Ministerio Público, las corporaciones de seguridad pública del Estado, las de los municipios, las corporaciones de seguridad privada y las autoridades federales, locales y municipales que sean expresamente requeridas para tal efecto (...).

Artículo 7 BIS. Sin contravención a las disposiciones en materia de medidas de atención a víctimas, ofendidos y testigos contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la legislación de atención a víctimas, y de personas que intervienen en el procedimiento penal; y del artículo 11 y 15 fracción XI de la presente Ley, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción deberá:

a) Emitir lineamientos para la prestación efectiva de las medidas de protección previstas en ley, a las personas que denuncien hechos relacionados con delitos tipificados como actos de corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**;

b) Realizar una mejora continua a los instrumentos y mecanismos que favorezcan la protección a víctimas, ofendidos, testigos y denunciadores de actos relacionados con delitos de corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**; incluyendo la incorporación de herramientas electrónicas; y

c) Implementar campañas de difusión masiva acerca de los mecanismos de protección a quienes denuncien actos relacionados con delitos tipificados como actos de corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, a fin de fomentar una cultura de la legalidad, que contribuya a la denuncia segura y libre de represalias, y la confianza en el sistema de combate a la corrupción.

Artículo 11.- A los Agentes del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones les corresponde la conducción de la investigación, coordinar bajo su mando a los Agentes de la **Policía Investigadora de Delitos Especializados** y a la **Dirección de Peritos Especializados**, así como a sus demás auxiliares durante la misma, ordenar las diligencias pertinentes y útiles para demostrar, o no, la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo cometió o participó en su comisión, ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, la protección de las víctimas y resolver sobre el ejercicio de la acción penal.

Capítulo VIII

DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS ESPECIALIZADOS ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Capítulo X

DE LOS PERITOS ESPECIALIZADOS

Artículo 25. Los servicios periciales deberán contar con conocimientos multidisciplinarios en materia de las diversas modalidades y formas de corrupción **y de delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes**, que las leyes y el Reglamento prevengan y actuarán bajo la coordinación inmediata de los **Agentes del Ministerio Público especializados**, sin perjuicio de la autonomía técnica e independencia de juicio que les corresponde en el estudio de los asuntos que se sometan a su dictamen.

Los peritos tienen a su cargo la rendición de dictámenes y certificados en los casos y condiciones establecidas por los códigos adjetivos penales en delitos de corrupción **y en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**. (...)

CAPÍTULO VI. DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS

Artículo 19 Bis. Los Agentes del Ministerio Público especializados en materia de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Dirigir las investigaciones penales en materia de combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que les fueren asignadas;
- II. Promover las acciones penales, civiles y administrativas en materia de combate a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes e interponer los recursos correspondientes, conforme a lo establecido en las leyes aplicables;
- III. Orientar y canalizar a los ciudadanos respecto a la naturaleza de los hechos de la denuncia o querrela, conflicto o controversia;
- IV. Abstenerse de iniciar investigación respecto de hechos que notoriamente no sean constitutivos de delito;
- V. Citar u ordenar la presentación de cualquier persona, siempre que ello sea procedente para el ejercicio de sus funciones;
- VI. Capacitarse de manera especializada en lo concerniente al delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como en materia de custodia, interrogación o tratamiento de cualquier individuo sujeto a detención, arresto o internamiento, la cual deberá ser constante y actualizada;
- VII. Solicitar la aplicación de los criterios de oportunidad, el sobreseimiento del proceso, la suspensión del proceso a prueba y la apertura del procedimiento abreviado, en los supuestos previstos por la ley;

VIII. Vigilar la correcta aplicación de la ley en los casos de delitos cometidos por miembros de pueblos o comunidades indígenas en relación a actos o hechos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;

IX. Ordenar fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente para la sociedad;

X. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, responsabilidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en las leyes; y

XI. Las demás que les otorguen las leyes correspondientes.

CAPÍTULO VIII. DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS ESPECIALIZADOS ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Artículo 23 Bis. Son obligaciones de los elementos de la Policía Investigadora de Delitos de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, las siguientes:

I. Cumplir los mandados del Ministerio Público;

II. Investigar los delitos del fuero común en materia de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cometidos dentro del territorio del Estado, bajo la autoridad y mando directo e inmediato del Agente del Ministerio Público que corresponda;

III. Ejecutar las ordenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que con motivo del combate a la corrupción emita la autoridad judicial;

IV. Capacitarse de manera especializada en lo concerniente al delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como en materia de custodia, interrogación o tratamiento de cualquier individuo sujeto a detención, arresto o internamiento, la cual deberá ser constante y actualizada;

V. Observar en el desempeño de sus funciones, respeto absoluto a los derechos humanos; y,

V. Las demás que establezca el Fiscal Especializado y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO X. DE LOS PERITOS ESPECIALIZADOS

Los peritos especializados en Delitos de tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, deberán estar capacitados de conformidad a lo establecido por el Protocolo de Estambul, Manual para la Investigación y Documentación Eficaz de la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. – Los procedimientos penales y administrativos iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su tramite de conformidad con las disposiciones vigentes en el momento de la comisión de los hechos que les dieron origen.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 27 de Enero de 2025.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA

DIP. ALBERTO ALEJANDRO MATA
VALADEZ

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE

DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO

DIP. DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA

DIP. CINTHIA MONSERRAT

DIP. JOSE OSBALDO

HERNANDEZ QUIÑONEZ

SANTILLAN GOMEZ

DIP. CYNTHIA MONSERRAT
HERNÁNDEZ QUIÑONES

DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN
GÓMEZ

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, FERNANDO ROCHA AMARO, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, CARLOS CHAMORRO MONTIEL, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Y SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “UNIDAD Y VALOR POR DURANGO”, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA TRADICIONAL INDÍGENA EN LA PREVENCIÓN DE LA SALUD.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, integrantes de la **COALICIÓN PARLAMENTARIA “UNIDAD Y VALOR POR DURANGO”** de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, los CC. **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. FERNANDO ROCHA AMARO, DIP. GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, DIP. CARLOS CHAMORRO MONTIEL, DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, DIP. MAYRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ y DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 76 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO**, en materia de cultura tradicional indígena en la prevención de la salud, con base en la siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la historia de México se han presentado diferentes formas de organización y producción, en Mesoamérica existieron una gran variedad de formas de organización social; teocracias, estados guerreros, feudalismo, feudalismo tributario y muchas otras más.

Las sociedades mesoamericanas desarrollaron una medicina acorde tanto a la forma de producción como a su propia cosmovisión. El hombre es una parte más del universo, la interrelación e interdependencia es general, todo lo que ocurre en el universo repercute en el hombre, todo lo que hace el hombre afecta en alguna forma al universo.

Al respecto de la naturaleza, el hombre es hijo de la tierra y ésta es su madre, la dadora de vida, la que nos da el sustento, a la tierra no se le compra ni se le vende, mucho menos se le explota, como tampoco se hace eso con nuestra madre.

Esa misma concepción del universo y de la vida se trasladaba al campo de la medicina. La forma de producción mesoamericana facilitaba una estrecha relación del hombre con la naturaleza, un amplio conocimiento de sus leyes y principios adquiridos por la experiencia directa, junto a su cosmovisión, dotaron al hombre mesoamericano de toda una fundamentación teórica - práctica de su sofisticado sistema médico.

En el campo de la práctica de la medicina tradicional, México ha tenido desde siempre numerosos y ampliamente difundidos curanderos en sus diferentes especialidades (yerbateros, sobadores, limpiadores, parteras, y muchos otros).

La medicina como parte de la vida y la cultura de los pueblos, tiene un carácter dinámico y en permanente cambio, es así que los médicos indígenas incorporan desde los primeros años de la colonia diferentes métodos y conceptos médicos españoles.

GACETA PARLAMENTARIA

La evolución y cambio se mantiene hasta la fecha y seguirá por siempre.

Rescatar la medicina tradicional y darle su lugar en la sociedad actual, es reivindicar el conocimiento popular tradicional. El conocimiento es un complejo y contradictorio proceso de captación cada vez más exacto de la esencia de los objetos y de los fenómenos. Es un fenómeno de eterno movimiento que genera contradicciones y soluciones a las mismas en el tiempo y el espacio.

En este sentido el rescate y utilización actual de la medicina tradicional, no es una propuesta de regreso al pasado, es más bien un intento de recuperación del conocimiento pasado como parte de la solución de la contradicción que generó el proceso de marginación capitalista de un conjunto de terapias tradicionales eficientes, pero con dificultades de adaptación a los intereses del capital. Se trata de aprovechar el pasado hoy y proyectar en base a toda esa experiencia un futuro mejor.

La Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, aprobada por la Asamblea General y suscrita por México, señala, en su artículo 24, que “los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital desde el punto de vista médico”¹.

En consecuencia, tal como recoge la GUÍA DE IMPLANTACIÓN DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD CON MEDICINA TRADICIONAL, durante la sexagésima segunda Asamblea Mundial de la Salud de 2009, la Organización Mundial de la Salud emitió la Resolución “EB124.R9” sobre medicina tradicional, que en su punto 4.52 insta a los Estados Miembros, de conformidad con las capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente a algunas de las acciones siguientes²:

¹ https://www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

² https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/eb124-rec1/2b124_rec1-sp.pdf

GACETA PARLAMENTARIA

1. A considerar la posibilidad de adoptar y aplicar la Declaración de Beijing sobre Medicina Tradicional, de conformidad con las capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente;
2. A respetar, preservar y comunicar ampliamente, según proceda, el conocimiento de la medicina, los tratamientos y las prácticas tradicionales, de forma apropiada y sobre la base de las circunstancias de cada país, así como de datos probatorios sobre seguridad, eficacia y calidad;
3. A formular políticas, reglamentos y normas nacionales en el marco de un sistema nacional de salud integral, para promover el uso apropiado, seguro y eficaz de la medicina tradicional;
4. A considerar la posibilidad, cuando proceda, de incluir la medicina tradicional en sus sistemas de salud, sobre la base de sus capacidades, prioridades y circunstancias nacionales y la legislación nacional pertinente, así como de datos probatorios sobre seguridad, eficacia y calidad;
5. A seguir desarrollando la medicina tradicional sobre la base de las investigaciones y la innovación, tomando debidamente en consideración las medidas específicamente relacionadas con la estrategia mundial y plan de acción sobre salud pública, innovación y propiedad intelectual;
6. A considerar, cuando proceda, la posibilidad de establecer sistemas para calificar, acreditar u otorgar licencias a quienes practican la medicina tradicional, y prestar asistencia a los practicantes de la medicina tradicional para mejorar sus conocimientos y aptitudes en colaboración con los dispensadores de atención de salud pertinentes;
7. A considerar la posibilidad de fortalecer la comunicación entre los prestadores de medicina convencional y medicina tradicional y, cuando proceda, de establecer programas de capacitación apropiados para los profesionales de la salud, los estudiantes de medicina y los investigadores pertinentes; y
8. A cooperar entre sí para compartir conocimientos y prácticas de medicina tradicional e intercambiar programas de formación en medicina tradicional, de forma compatible con la legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes.

El reconocimiento constitucional de la medicina tradicional y de prácticas ancestrales como la partería, son algunas de los cambios que conlleva la aprobación de la Reforma a Pueblos Indígenas, la cual fue aprobada por el Constituyente Permanente el pasado mes de octubre de este año.

GACETA PARLAMENTARIA

La Reforma reconoce que existe la necesidad de expandir y fortalecer el sistema nacional de salud pública desde una perspectiva intercultural comunitaria en la que se reconozcan las prácticas de la medicina tradicional.

En contraste, lo cierto es que la normativa local en materia de salud, desarrolla muy limitadamente dicho ámbito, no aterrizando los principios internacionales suscritos por México, por lo cual es necesario legislar en la materia.

Durango cuenta con una riqueza cultural y tradicional originada en sus pueblos y comunidades indígenas, incluyendo la relativa a medicina tradicional.

Los pueblos y comunidades asentados en diversos municipios poseen una destacada tradición en materia de medicina tradicional y medios de prevención y cuidado de la salud.

Por ello, y en virtud de lo anterior, es que ponemos a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO	
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO PROPUESTO</i>
SIN CORRELATIVO	<i>ARTÍCULO 76 BIS. Los programas que la Secretaría efectúe en los municipios con poblaciones indígenas, deberán incorporar acciones de recopilación, estudio y promoción de los elementos de cultura tradicional de prevención adecuada, segura y eficaz de enfermedades, que sean propios de dichos grupos, tales como el uso de plantas y remedios populares. Además, deberán incluir a personas integrantes de dichas comunidades en los comités de salud, asegurando su participación.</i>

GACETA PARLAMENTARIA

La presente iniciativa tiene como propósito adicionar la Ley de Salud del Estado de Durango, a fin de establecer que los programas de prevención apropiada, segura y eficaz de la salud que la secretaría efectúe en los municipios con poblaciones indígenas, deberán incorporar las acciones de recopilación, estudio y promoción de los elementos de cultura tradicional de prevención de enfermedades, que sean propios de dichos grupos indígenas, tales como la medicina tradicional y el uso de plantas y remedios populares de prevención, fijando que además deberán incluir a personas integrantes de dichas comunidades indígenas en los comités de salud, asegurando su participación.

Lo anterior tiene como uno de sus principales fundamentos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes, de carácter vinculante para México, y que en su artículo 25 señala que los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario, y estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales; lo cual implica un reconocimiento al valor de muchas de las prácticas de medicina preventiva tradicional.

En virtud de lo anterior, y por los razonamientos y fundamentos expuestos, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura, siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 76 BIS a la Ley de Salud del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 76 BIS. Los programas que la Secretaría efectúe en los municipios con poblaciones indígenas, deberán incorporar acciones de recopilación, estudio y promoción de los elementos de cultura tradicional de prevención adecuada, segura y eficaz de enfermedades, que sean propios de dichos grupos, tales como el uso de plantas y remedios populares. Además, deberán incluir a personas integrantes de dichas comunidades en los comités de salud, asegurando su participación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 28 días del mes de enero del dos mil veinticinco.

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES
RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ
MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

DIP. GABRIELA VÁZQUEZ
CHACÓN

DIP. CARLOS CHAMORO
MONTIEL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ
OLGUIN

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

DIP. MAYRA RODRÍGUEZ
RAMÍREZ

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS
SALAZAR

GACETA PARLAMENTARIA

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ACCIÓN Y ATENCIÓN A LA ASOCIACIÓN UNIDOS CONTRA LOS FRAUDES A.C” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, a través de la Comisión Permanente, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, por conducto de la cámara de senadores y la cámara de Diputados, para que a través de sus respectivas comisiones de hacienda y crédito público, y en ejercicio de sus facultades, promuevan el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano en materia de responsabilidad patrimonial, esto con el objetivo de que se garantice el pago de las indemnizaciones correspondientes a las afectaciones derivadas de actos de corrupción, omisiones y simulaciones ocurridas durante los gobiernos del 2006 al 2012 y del 2012 al 30 de noviembre del 2018.

SEGUNDO.- La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en atención a la salvaguarda de los derechos humanos, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA Y A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL ORDEN FEDERAL, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las instancias correspondientes, se garantice un resarcimiento económico a las víctimas representadas por la asociación “Unidos Contra los Fraudes, A.C”, quienes sufrieron violaciones a sus derechos humanos y garantías constitucionales durante los referidos periodos de gobiernos anteriores.

TERCERO. - La Septuagésima Legislatura del Congreso del Estado de Durango, reconociendo la importancia de la justicia restaurativa, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS CÁMARAS ALTA Y BAJA DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, para que en el desempeño de sus funciones se emita una disculpa pública a las víctimas y se implementen las medidas necesarias para garantizar la no repetición de actos que vulneren la dignidad y los derechos fundamentales de la población duranguense.

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “MEDIO AMBIENTE Y SALUD HUMANA” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ACCIONES DE GOBIERNO”
PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”.**

GACETA PARLAMENTARIA

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “TARIFAS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN